



AYUNTAMIENTO DE SIERO

35. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO Y OBJETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las condiciones generales para el establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, realizadas de forma esporádica, puntual o circunstancial

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades que realice de forma puntual, esporádica o circunstancial este Ayuntamiento, según acuerdo de imposición tomado por la Junta de Gobierno Local, toda vez que el Pleno Municipal ha realizado la correspondiente delegación en este ámbito.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

La cuantía del precio público a exigir será la fijada en cada caso por la Junta de Gobierno Local, previo estudio realizado por los servicios económicos de este Ayuntamiento al objeto de establecer el importe que cubra los costes de su prestación.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del estudio presentado, y evaluando las circunstancias que en cada caso concurren, puede hacer uso de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la hora de fijar el importe e las tarifas.

ARTÍCULO 4º.- REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

El servicio o actividad debe de ser solicitado por el administrado y podrá exigirse en régimen de autoliquidación o ser liquidado por los servicios municipales.

En cualquier caso, el importe del precio público será satisfecho con anterioridad a la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiendo de procederse al pago del mismo mediante ingreso en las cuentas bancarias que se establezcan.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace en el momento de la solicitud, si este se exige en régimen de autoliquidación, o en los plazos establecidos en la liquidación si esta es realizada por los servicios municipales.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

La Junta de Gobierno Local, en función de las actividades a realizar o de los servicios a prestar, podrá establecer bonificaciones, que podrán alcanzar el cien por cien de la tarifa, en función de la situación económica de los solicitantes. A tal efecto junto con la fijación del precio público, establecerá los límites para otorgar tales bonificaciones.

La fijación de estas bonificaciones, deberán de cumplir lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

DISPOSICIÓN FINAL.-



AYUNTAMIENTO DE SIERO

35. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

La presente ordenanza de precio público, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de fecha 20/07/2017 y ha quedado definitivamente aprobada tras su publicación en el BOPA de fecha 25/07/2017 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pola de Siero a 1 de Enero de 2022
El Secretario General,

Fdo.: Hermenegildo Felipe Fanjul Viña